## Disposición 195/2015

## MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

## **DIRECCION NACIONAL ELECTORAL**

Bs. As., 12/5/2015

Publicación: B.O. 20/05/2015

ARTÍCULO 1° — Asígnanse a las agrupaciones políticas que se encuentran detalladas en el Anexo I de la presente el aporte establecido en los artículos 9° incisos a) y b) y 10 de la Ley N° 26.215.

ARTÍCULO 2° — Detráiganse de los aportes asignados en el Anexo I las deudas preexistentes de acuerdo al detalle del Anexo II, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3° — Detráiganse de los aportes asignados en el Anexo I, las multas informadas por la JUSTICIA NACIONAL ELECTORAL y que se detallan en el Anexo III, el que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4° — El Departamento Gestión Fondo Partidario Permanente de la Dirección de Financiamiento Partidario y Electoral dependiente de esta DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL, previa verificación del cumplimiento de la obligación consignada en el artículo 13 de la Ley N° 26.215 emitirá las solicitudes de gastos correspondientes a los saldos de la aplicación de lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente y que se consignan en el Anexo IV fraccionándose el pago en DOS (2) cuotas iguales y consecutivas de manera semestral en aquellos casos en que el total del aporte supere los PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 24.194,18).

ARTÍCULO  $5^{\circ}$  — Los montos que se descuenten a los Partidos Políticos en virtud de lo establecido en los artículos  $2^{\circ}$  y  $3^{\circ}$  de la presente se transferirán a la Cuenta  $N^{\circ}$  2933/01 Ministerio del Interior y Transporte - 3001/325 - FPP L25.600.

ARTÍCULO 6° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con los créditos asignados al Programa 16, actividad 2, inciso 5, partida principal 1, partida parcial 7 de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE— para el año 2015.

ARTÍCULO  $7^\circ$  — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

NOTA: Los Anexos I, II y III que integran la presente Disposición podrán ser consultados en la siguiente dirección web: <a href="https://www.elecciones.gob.ar">www.elecciones.gob.ar</a> NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA — www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).